



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 00461 00
PROCESO:	Verbal de restitución
DEMANDANTES:	Juan Carlos Pérez Salazar y otro
DEMANDADOS:	Blanca Rubiela Aristizábal Gómez
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Inadmite demanda

Los señores JUAN CARLOS PÉREZ SALAZAR y ADRIANA PÉREZ SALAZAR promueven proceso verbal de restitución bien inmueble contra la señora BLANCA RUBIELA ARISTIZÁBAL GÓMEZ.

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el término de 5 días so pena de rechazo (Art. 90 C. G. del P.):

- Deberán aportarse en mejor calidad de imagen las copias digitales de la demanda y sus anexos (archivo 03 del expediente digital), pues las arrimadas resultan borrosas y, por tanto, ilegibles.
- A efectos de definir lo concerniente a la aptitud legal de este despacho para conocer del litigio, deberá informarse a cuánto asciende el valor mensual del canon de arrendamiento durante la corriente anualidad (Art. 82 num. 9 C. G. del P.).

- Deberá acreditarse la remisión a la demandada del escrito de demanda, sus anexos y del documento en el que se superen las inconsistencias descritas (Art. 6º inciso 5º Ley 2213 de 2022).

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal por las razones plasmadas en las motivaciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el lapso de cinco (5) días para que corrija las falencias advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d65ffa0f0ad9ab9e069ceb4e011684f4ba8c03d0301b24e148c1b397aa0a3ef**

Documento generado en 14/12/2023 07:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>